**MUNICIPIO DE GALAPA**

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**
**MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA**
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

**OBJETO:** ***"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO."***

## 1. Introducción:

La Constitución Política de Colombia de 1991 determina como uno de los fines esenciales del Estado colombiano la protección del derecho a la vida, el cual se encuentra positivizado en el artículo 11 de la precitada norma constitucional, como un derecho fundamental, la garantía de este derecho depende del aseguramiento de otros derechos entre ellos se destaca el derecho a la salud. El cual, se constitucionalizó de forma expresa en los artículos 44, 48 y 49 de nuestra actual constitución como un derecho inherente a la persona. Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" artículo 2º, establece la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio.1 Lo anterior en consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública.

El Municipio de Galapa, a través de la secretaria de Salud Municipal, entre sus funciones principales; tiene las de apoyar los procesos de fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud, acorde con las competencias establecidas para el ente territorial por la Ley 715 de 2001, a saber:

"(…) Artículo 44. Competencias de los municipios en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las

disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

(…) 44.3. De Salud Pública:

44.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. (…)"

La Ley 1122 de 2007, por medio de la cual se realizan unos ajustes al SGSSS, tendiendo al mejoramiento de la prestación del servicio de salud al usuario, determina un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera íntegra, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, representadas en resultados que constituyan indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1438 de 2011 en su título II artículo 6 establece:

"(…) El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan.

Que mediante la Resolución 1841 de 2013, modificada por las Resoluciones 050 de 2021, 2405 de 2021 y 464 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y que en razón a la finalización de su vigencia, el Ministerio de salud y protección social expidió, la **Resolución 1035 de 2022**, "por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031" con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera ;

Establece en su artículo 2: Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de

servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado plan.

El inicio de la implementación operativa se materializará con la formulación de planes territoriales de salud, departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de enero de 2024 hasta mayo del mismo año.

En su artículo 4, el deber del Ministerio de Salud y Protección Social de ajustar los lineamientos metodológicos de la Planeación Integral para la Salud, incluyendo el Análisis de Situación de Salud-ASIS, que integra el análisis de las condiciones de salud población asegurada en el territorio y demás instrumentos y herramientas que se consideren pertinentes para la adecuada implementación del PDSP 2022-2031.

Que en el artículo 5 de la citada resolución 1023, denominado Transitoriedad…. Las entidades territoriales continuarán con la implementación de los instrumentos de planeación en salud vigentes en el territorio, hasta que se surta la sub etapa de la Etapa de Aprestamiento para la Implementación, referida en el artículo 4 de la presente resolución

Que el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP-, tiene 8 dimensiones prioritarias (1. Salud ambiental, 2. Vida saludable y enfermedades transmisibles, 3. Convivencia social y salud mental, 4. Seguridad alimentaria y nutricional, 5. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, 6. Vida saludable y condiciones no trasmisibles, 7. Salud Pública en emergencias y desastres y 8. Salud y ámbito laboral) y 2 dimensiones transversales (9. Gestión Diferencial de Población Vulnerable y 10. Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria Para la Gestión de la Salud), el objeto de estas dimensiones es la población en general de Colombia, desde un enfoque de derecho, lo que se busca es el goce efectivo del derecho a la salud, entendido como el "disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social", en interdependencia con otros derechos, como un asunto de salud pública y desde una perspectiva de determinantes sociales. El derecho a la salud es inherente a la persona, es irrevocable, inalienable e irrenunciable, es igualitario y universal para todos los seres humanos, es atemporal e independiente de los contextos sociales e históricos, por lo cual es un tema de la ética de la función pública, la ética del auto cuidado y la equidad.

Que el Ministerio de salud y protección social expidió resolución número 00000100 de 2024 por la cual se dictan disposiciones sobre planeación integral para la salud y se deroga la resolución 1536 de 2015, con el objeto de establecer nuevas disposiciones sobre el proceso de Planeación Integral para la Salud en el nivel territorial con participación social y coordinación sectorial e intersectorial en aras de redefinir las disposiciones y aspectos generales de la planeación y de la

formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud y su componente operativo y de inversiones en salud, esto en el marco de los contenidos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y armonizado con el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En su ARTÍCULO 9. Se Define el Plan Territorial de Salud - PTS. como el instrumento estratégico y operativo de la política pública en salud del territorio, resultante de la Planeación Integral para la Salud. El PTS hace parte integral de los Planes de Desarrollo Territorial y permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031 y del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud para avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud en el país.

Así mismo en su ARTÍCULO 31. Define. El Plan de Acción en Salud, como documento orientado a conectar, en cada anualidad, la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias y metas del Plan Operativo Anual de Inversiones en Salud - P0A1 con los respectivos recursos, fuentes de financiación y responsables con el componente estratégico y de inversión plurianual.

Siendo explícito en su ARTÍCULO 35. Aprobación del Plan de Acción en Salud. será aprobado por el Consejo de Gobierno de la entidad territorial y se remitirá al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo y herramientas definidas para tal fin. El envío deberá hacerse a más tardar el treinta (30) de enero de cada vigencia. Para el primer año del mandato del gobierno elegido, se cargará a más tardar a 30 de junio, una vez sea armonizado al presupuesto de la respectiva vigencia.

Considerando que el año 2024 marca el inicio del mandato del gobierno electo y conforme a las responsabilidades inherentes como autoridad sanitaria, es imperativo dar continuidad a las acciones de gestión de la salud pública y al plan de salud pública de intervenciones colectivas. Por esta razón, se ha elaborado un Plan de Acción en Salud (PAS) transitorio para el periodo de enero a junio de 2024, el cual ha sido debidamente aprobado por el respectivo consejo de gobierno, mientras culmina la elaboración del plan territorial en salud.

Dentro del plan de acción en salud PAS transitorio se integra el plan de intervenciones colectivas como parte de un plan de beneficios que comprende intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo.

Que mediante la Resolución 518 de 2015, este Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su

finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.

Que mediante la Resolución 3280 de 2018, fue modificado el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015, el cual contiene las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Que mediante resolución 295 de 2023 Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución, se busca fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de atención primaria en salud referido en la ley 1438 de 2011, y que no se ha logrado de forma efectiva su implementación.

Modificar el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así "(…) Articulo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Es por eso que, acudiendo a las responsabilidades que se encuentran dentro de la resolución 518 de 2015 y recién modificada con la resolución 295 de 2023, es importante cumplir con lo dispuesto en su artículo 11. Responsabilidades municipios

11.2. MUNICIPIOS

11.2.1. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de

Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto.

11.2.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en, el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012.

11.2.3. Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades

11.2.4. Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el mamo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento.

11.2.5. Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

11.2.6. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

11.2.7. Remitir a este Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

11.2.8. Ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal.

11.2.9. Definir y planear por entornos las intervenciones colectivas complementarias a las intervenciones individuales y las poblacionales a intervenir en los mismos y poner a disposición de las entidades promotoras de salud de su territorio los contenidos, estrategias e intervenciones colectivas, señalando la población sujeta de las intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas.

11.2.10. Realizar la adaptación de las intervenciones individuales y colectivas, en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio que permita el acceso, respeto y reconocimiento de sus prácticas tradicionales o culturales.

11.2.11. Publicar anualmente en la página web del municipio, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación del PIC.

11.2.12. Adquirir, distribuir y garantizar los insumos críticos para el control de vectores y Z00110SiS y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública; así como preservativos y otros insumos definidos por este Ministerio.

En este orden la Secretaría de Salud del municipio de Galapa formuló su plan de salud pública de intervenciones colectivas a través de un proceso de planeación con participación social, el cual se hace necesario desarrollar un proceso contractual para su ejecución.

Se trae a colación la recién expedida resolución 295 de 2023, que en su Artículo 4. Modifica el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:

***14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa***.
14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratadas; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Que se dirigió comisión delegada por la secretaria de salud municipal el día 11 de marzo de 2024, a la ESE Centro de salud Galapa teniendo como objetivo efectuar visita de verificación de la capacidad técnica operativa obteniendo el siguiente concepto: FAVORABLE

Que la resolución 295 de 2023, es precisa y clara en el plazo para contratar el PIC, es por ello que el Artículo 5. contempla Modificar el artículo 16 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: 'Artículo 16. Plazo para contratar. **La contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia".**

Además, el Artículo 6 de la citada resolución. refiere Modificar el artículo 18 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 18. Criterios para la. ejecución del PIC. La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución:
18.1. Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio.

18.2. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la presente resolución.

18.3. Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán en el marco de la política pública de participación social en salud.



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

18.4. Las intervenciones colectivas deben orientarse a complementar las intervenciones individuales, aplicando instrumentos de caracterización familiar, identificación de riesgos individuales y colectivos, actividades de canalización, seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud según necesidad y plan de cuidado individual y familiar.

18.5. La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo. equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.

18.6. El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, las cuales deben estar articuladas con las intervenciones individuales que realizan las entidades promotoras de salud.

18.7. La implementación de procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC.

18.8. Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas.

18.9. Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS"

Que, mediante la Resolución 2238 de 2020, vigente a partir del 1 de enero de 2021, modificada por la Resolución 126 del 8 de febrero de 2021, este Ministerio estableció la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS, definiendo su contenido en los Anexos Técnicos: 1. "Manual de Uso"; 2. "Lista Tabular"; 3. "Códigos especiales para reporte población indígena"; 4. "Códigos para el reporte de otras prestaciones en salud"; 5. "Códigos para el reporte de información de intervenciones colectivas"; 6. "Códigos para el reporte de información de gestión en salud pública"; y 7. "Códigos para el reporte de procedimientos e intervenciones sobre las condiciones y medio ambiente de trabajo

Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice, así como del ámbito de realización de estos. Es por ello que en el anexo técnico que hace parte integral al presente documento contiene los códigos CUPS por cada actividad a contratar.

Que la dirección de promoción y prevención del ministerio de salud y protección social convoco a secretarios de salud o líder de salud pública del orden departamental, distrital o municipal a Taller Nacional de Salud Pública y lineamientos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, con el fin de promover un espacio de socialización y asistencia técnica entorno a los lineamientos nacionales para la implementación de los Equipos de Salud Territorial, el ajuste en los contenidos de la resolución 518 del año 2015 y las orientaciones técnicas para la ejecución de los recursos de la Subcuenta de salud pública colectiva de la vigencia 2024. Una vez adquirida información será replicada a la entidad contratista para la ejecución del PIC

Acorde con lo anterior, considerando que lo dispuesto en el marco normativo y sus recientes actualizaciones La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

Que la ESE Centro de salud Galapa, cuenta con la capacidad técnico y operativa, en materia de lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución 0518 de 2015, tal como consta en acta y certificado emitido por la secretaria de salud municipal.

**Clasificación UNSPSC:**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| CÓDIGO UNSPSC | CLASIFICACIÓN |
|---|---|
| 85111500 | Prevención y control de enfermedades contagiosas |
| 85111600 | Prevención y control de enfermedades no contagiosas |
| 85111700 | Manejo y control de vectores de enfermedad |

**Económico**

**PRODUCTO INTERNO BRUTO**

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación
anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica
del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la
variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2023pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023pr-III / 2022pr-III | 2023pr/ 2022pr | 2023pr-III / 2023pr-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,8 | 0,5 | 1,2 |
| Explotación de minas y canteras | 3,5 | 3,8 | 2,0 |
| Industrias manufactureras | -6,2 | -3,2 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,5 | 1,7 | 0,8 |
| Construcción | -8,0 | -5,0 | -2,7 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -3,5 | -2,1 | -0,1 |
| Información y comunicaciones | -1,2 | 0,7 | -0,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 1,6 | 8,8 | -0,9 |
| Actividades inmobiliarias | 1,8 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | -0,8 | 0,3 | -0,3 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,3 | 4,0 | 0,9 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 4,9 | 11,8 | -0,9 |
| **Valor agregado bruto** | **-0,1** | **1,0** | **0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | -1,8 | 1,0 | 0,1 |
| **Producto Interno Bruto** | **-0,3** | **1,0** | **0,2** |

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica (15 de Febrero de 2023)

**ANÁLISIS DEL MERCADO**

Aspectos Generales Del Mercado. El Municipio de Galapa consideró como fuente de información para la estructuración del presupuesto oficial: Valores Históricos empleados en contrataciones anteriores de las diferentes entidades estatales del departamento del Atlántico y cotizaciones de precios del mercado.

Aspectos Técnicos. Para la ejecución de este objeto contractual se deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas Particulares presentes en este documento y todas aquellas definidas por la respectiva supervisión del contrato.

Aspectos Legales. El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, y demás disposiciones reglamentarias. La modalidad de selección Mínima Cuantía – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

**ESTUDIO DE LA DEMANDA**

A continuación, se presenta información de procesos similares al objeto del presente análisis:

| NUMERO DEL PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CI-002-2023 | MUNICIPIO DE GALAPA | Prestación de servicios para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC del municipio de Galapa - Atlántico | 476.814.801 COP |
| C-INTERAD-006-2024 | CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2024 | 322.860.800 COP |

**Análisis de la Oferta del Mercado:** El análisis del sector para la oferta, permite concluir que existen amplias posibilidades de oferentes para el presente proceso, es así como El Municipio evidenció que existe cantidad de personas naturales y jurídicas que ofrece los servicios de suministro pólizas.

**Aspectos Normativos:**

El art. 46 de la Ley 715 de 2001 prevé que los municipios y distritos tienen a su cargo la prestación de las acciones del PIC, previendo además que éstas se contratarán prioritariamente con las ESE vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. Así, la Resolución 518 de 2015 contiene reglas sobre la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC.

De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, modificados por la Ley 1438 de 2011, los departamentos, los municipios (y distritos según el art. 45 ibidem) deben implementar al interior de sus territorios, los procesos de Gestión de la Salud Pública. Estos procesos son regulados en el artículo 5 de la Resolución 518 de 2015.

La Resolución 518 de 2015 busca delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciar la gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de estas, correspondiente al Plan de beneficios denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC.

La Resolución 518 establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones. Disposiciones que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

La Resolución 295 de 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución establece que para la elaboración, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - se tendrán deben tener en cuenta varios aspectos como lo son el curso de vida, el desarrollo de capacidades, enfoque diferencial, equipos básicos territoriales, los micro territorios en salud entre otros.

**Análisis económico:**

A continuación, se detallan las conclusiones del proceso:

Para el cálculo del valor estimado del contrato y para determinar el costo de cada una de las actividades contractuales, la Secretaria de Salud Pública se basó en los

lineamientos señalados por la normatividad vigente, aplicando las siguientes resoluciones y documentos:

- ✓ Resolución 518 de 2015 y su documento ABECEDÉ (Preguntas frecuentes sobre la implementación Resolución 518de 2015)
- ✓ Resolución 1841 del 2013 "Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública; Resolución 3280 del 2018 la cual "Adopta lineamientos técnicos y operativos de las RPMS y RMP"
- ✓ Resolución 2336 del 2023 (Reporte de intervenciones colectivas según CUPS)
- ✓ Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18 de la Resolución 518 de 2015"
- ✓ Documento de lineamientos para la organización y operación de los equipos básicos de salud Resolución 2788 del 2022 (Modificado por la Resolución 2519 del 2022), expedido por la Dirección de Promoción y Prevención - Dirección de prestación de Servicios y Atención Prioritaria - Ministerio de Salud y Protección Social, en el mes de febrero de 2023.
- ✓ Proyecciones DANE sobre la población del municipio de Mosquera.

Adicional a lo anterior, se tiene como base la asignación de recursos del Sistema General de participaciones para la vigencia 2024, del presupuesto de Municipio de Galapa.

La presente se expide, marzo de 2024.

| | |
|---|---|
| **FIRMA** | (Original Firmado) |
| **NOMBRE** | Evelyn De la hoz Álvarez |
| **CARGO** | Secretaria de Salud |